

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6530 *Notificación de sentencia 183/15 en procedimiento ordinario 608/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000608/2014 a instancia de Francisco Javier Martínez Miñambres frente a Gestiones Combi SLU, en los que se ha dictado sentencia nº 183/15 de fecha de 4/5/15, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Don Francisco Javier Martínez Miñambres contra Gestiones Combi SLU, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada, a pagar al actor la suma de 7.293,28 € en concepto de salarios debidos, debiendo incrementarse la citada cantidad con los intereses al diez por ciento anual desde la fecha en que debieron ser abonados los salarios; y al pago de otros 223,23 € en concepto de indemnización por fin de contrato, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de reclamación ante el ORECLA, incrementándose en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia. Se condena al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta declaración, con la responsabilidad del mismo dentro de su marco legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierto en el Banco Santander 3855000065060814, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gestiones Combi SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/6530

CVE-2015-6530